

## COMUNICADO SOBRE EL EXPEDIENTE 2748/06 AXION-ABERTIS II

### **La Comisión Nacional de la Competencia abre expediente sancionador a Abertis Telecom.**

**Madrid, 8 de junio de 2009.** La Comisión Nacional de la Competencia ha recibido una denuncia de la empresa Red de Banda Ancha de Andalucía (Axion) contra Abertis Telecom por una supuesta conducta consistente en realizar ofertas a las sociedades concesionarias del servicio público de televisión digital terrestre (TDT) de ámbito nacional, para la ampliación progresiva de la cobertura de este servicio sin incremento de precio respecto de los servicios ya prestados por Abertis a estos radiodifusores para la cobertura del 80% de la población española, con el fin de excluir a Axion o cualquier otro competidor del mercado.

Dicha denuncia fue presentada por Axion en el marco del expediente 646/08 Axion/Abertis, que ha sido objeto de resolución del Consejo de la CNC de fecha 19 de mayo de 2009, y que ha declarado la existencia de un abuso de posición de dominio por parte de Abertis. Al recoger esta denuncia nuevos hechos diferentes de los analizados en el citado expediente, ha dado lugar al inicio de un nuevo procedimiento.

La Dirección de Investigación, en el marco de lo establecido en el apartado 2 del artículo 49 de la Ley 15/2007, de 3 de julio (BOE. del 4), de Defensa de la Competencia (LDC), ha realizado una información reservada con el fin de determinar con carácter preliminar la concurrencia de circunstancias que justificasen la incoación de expediente sancionador.

De la información obtenida puede deducirse que existen indicios racionales de la comisión de un abuso de posición dominante por parte de Abertis Telecom, con infracción de los artículos 2 de la LDC y 82 del Tratado de la Comunidad Europea, consistente en ofrecer y aplicar descuentos en la prestación de los servicios de transporte y difusión de señales de televisión digital de ámbito nacional para las diferentes fases de extensión de la cobertura que por su cuantía y duración carecen de justificación objetiva y que podrían tener el efecto de excluir del mercado a los potenciales competidores de Abertis.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 49 de la LDC, el 2 de marzo de 2009, la Dirección de Investigación ha acordado la incoación de expediente sancionador por prácticas restrictivas de la competencia prohibidas en los artículos 2 de la LDC y 82 del Tratado de la Comunidad Europea, sin que ello prejuzgue la resolución final.

Se abre ahora un plazo máximo de 18 meses para la instrucción del expediente y para su resolución por la Comisión Nacional de la Competencia.